

Fuente :Diario Oficial de la Federación

Fecha de publicación: 11 de Enero de 1996

Fecha de modificación: 28 de Septiembre de 1999

NOM-104-STPS-1994

NORMA OFICIAL MEXICANA, SEGURIDAD- EXTINTORES CONTRA INCENDIO DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC, A BASE DE FOSFATO MONO AMONICO.

JAVIER BONILLA GARCIA, Secretario del Trabajo y Prevision Social, con fundamento en los artículos 16, 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523 fracción I, 524 y 527 último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y VII, 41, 43 a 47, 52 y 62 a 64, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., 3o. y 5o. del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo; y 5o. y 22o., fracciones I, XV y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de junio de 1994, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, el Anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana;

Que en sesión de fecha 6 de julio de 1994, el expresado Comité consideró correcto el Anteproyecto y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 30 de septiembre de 1994, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana a efecto de que dentro de los siguientes 90 días naturales a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral;

Que habiendo recibido comentarios de la empresa BRK Electronics, Inc., el 8 de diciembre de 1994; Ansul México S.A. de C.V., el 9 de diciembre de 1994; Desifyre, S.A. de C.V., el 12 de diciembre de 1994 y de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., el 20 de diciembre de 1994, el Comité Consultivo Nacional procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos;

Que con fecha 6 de septiembre de 1995, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las respuestas otorgadas a los comentarios recibidos;

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-1994, SEGURIDAD EXTINTORES CONTRA INCENDIO DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC, A BASE DE FOSFATO MONO AMONICO.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado polvo químico seco, fosfato mono amónico para uso en extintores como agente extinguidor de fuego A, B y C y sus métodos de prueba correspondientes para ser utilizados en conatos de incendio en los centros de trabajo.

Nota: esta Norma no se aplica a equipos desechables.

2. Referencias

- | | |
|-------------------|--|
| NOM-002-STPS-1993 | Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo. |
| NOM-100-STPS-1994 | Seguridad-extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-especificaciones. |
| NOM-105-STPS-1994 | Seguridad - tecnología del fuego - terminología. |

3. Definiciones

3.1 Polvo químico seco ABC:

Mezcla de productos químicos cuya acción provoca la extinción de fuegos A, B y C.

3.2 Densidad de empaçado:

Compactación que adquiere el polvo químico seco después de haber sido sometido a condiciones de vibración durante su manejo, transporte y almacenamiento, expresada en masa por unidad de volumen.

3.3 Densidad aparente:

Relación de la masa por unidad de volumen en condiciones específicas.

4. Clasificación

4.1 Los polvos químicos secos tipo A, B y C a que se refiere esta Norma, se clasifican en un solo tipo.

5. Especificaciones

5.1 El polvo químico seco ABC objeto de esta Norma, debe cumplir con las especificaciones físicas y químicas que se indican en la tabla 1.

5.2 Efectividad.

Para efectos de aprobación de este producto, se debe probar con un extintor que cumpla con la normatividad vigente y las pruebas serán en base a las normas para demostrar su confiabilidad.

Nota: El cambio de color no se considera cambio en la formulación, por no afectar las propiedades de extinción del producto.

5.3 Toxicidad.

El polvo químico seco ABC no debe causar intoxicaciones en condiciones normales de uso.

TABLA 1

Especificaciones Físicas y Químicas del Polvo Químico Seco ABC

| Concepto | Especificaciones |
|---|--------------------------|
| Color | Rosa pálido |
| Granulometría | De acuerdo a la Tabla 2. |
| Compactación y apelmazamiento | Sin formación de grumos. |
| Densidad aparente mínima (g/cm ³) | 0,82 |
| Densidad de empaqueo mínimo (g/cm ³) | 1,10 |
| Característica Higroscópica máxima expresada con aumento en masa (%) | 1,5 |
| Rigidez dieléctrica mínima (V:V/mm) | 5000:1970 |
| Contenido de humedad máxima (%) | 0,20 |
| Contenido mínimo de fosfato mono amónico expresado como P ₂ O ₅ (%) | 45,75 |

6. Muestreo

Cuando se requiera de un muestreo, éste será como lo establece la Norma Mexicana NMX-Z-12.

7. Métodos de prueba

7.1 Granulometría.

7.1.1 Objetivo.

Verificar que el tamaño de las partículas sea el adecuado para el uso del polvo.

7.1.2 Aparatos y equipo.

- Vibrador de movimiento circular excéntrico 285 ± 10 rpm, con un aditamento que produzca un golpeteo de 150 veces por minuto.
- Juego de cribas con tapa y charola de fondo de material no corrosible con un diámetro de 203 mm y números M 0.425; M 0.150; F 0.075; F 0.045.
- Cronómetro.
- Balanza granataria con aproximación de 0,1 g o mejor.
- Desecador.
- Charola de fondo con capacidad de 1000 cm³.

7.1.3 Procedimiento.

Colocar las cribas una abajo de otra en el siguiente orden: M 0.425; M 0.150; F 0.75; F 0.045 y finalmente la charola del fondo.

Tomar 25 ± 0,1 g de muestra previamente acondicionada y vaciarla en la criba superior. Fijar el conjunto de cribas en el vibrador y hacerlo funcionar durante cinco minutos. Transcurrido el tiempo retirar el conjunto de cribas y la charola de fondo y determinar la cantidad de polvo retenido en cada una de ellas.

El acondicionamiento de la muestra se hace poniendo durante 24 horas la muestra dentro de un desecador que pueda mantener una humedad relativa del 65 ± 5% y una temperatura de 293 ± 2K (20 ± 2°C).

7.1.4 Cálculo y resultados.

Una vez determinada la cantidad retenida, se expresa el resultado en porcentaje referido a la muestra.

$$\% \text{ de retenido} = \frac{A}{25} \times 100$$

En donde A es igual a la cantidad de polvo retenido en cada criba expresada en gramos.

7.1.5 Informe de la prueba.

El tamaño medio de las partículas, en función del porcentaje de polvo químico seco retenido en cada criba, debe estar de acuerdo con la tabla 2.

TABLA 2
Porcentaje de Polvo Retenido

| Denominación de la Criba | Porcentaje retenido (%) | |
|--------------------------|-------------------------|--------|
| | Mínimo | Máximo |
| M 0.425 | 0 | 0 |
| M 0.150 | 2 | 15 |
| F 0.075 | 15 | 22 |
| F 0.045 | 15 | 32 |
| Charola de fondo | 31 | 69 |

7.2 Determinación de la densidad aparente.

7.2.1 Objetivo.

Verificar que una cantidad de polvo sin asentar, cabe en un volumen determinado .

7.2.2 Aparatos y equipo.

- Balanza con aproximación de ± 0,1 g.
- Recipiente cilíndrico de 100 cm³.
- Embudo.
- Cuchara de material no corrosivo.
- Cronómetro.

7.2.3 Procedimiento.

Tomar el recipiente cilíndrico vacío y anotar el resultado a continuación: montar el embudo al recipiente cilíndrico, de tal forma, que embone perfectamente, (como se indica en la fig. 1), llenar el recipiente con el polvo químico dejando caer éste por las paredes del embudo y esperar 1 minuto para que se asiente, posteriormente retirar el embudo cuidadosamente hacia arriba y después horizontalmente hacia un lado; se enrasa el polvo sobrante y se determina la masa de las muestras dentro del recipiente. Se repite la operación 3 veces como mínimo.

7.2.4 Cálculos y resultados.

Se determina el valor de la densidad aparente por medio de la fórmula siguiente:

$$D = \frac{M}{100}$$

Donde:

D = Densidad aparente en g/cm³

M = Masa de la muestra en g

El resultado debe estar de acuerdo a lo especificado en la tabla 1.

7.3 Determinación de la compactación y apelmazamiento.

7.3.1 Objetivo.

Verificar que la compactación de polvo no cause el apelmazamiento de éste.

7.3.2 Aparatos y equipo.

- Equipo de prueba constituido de cilindro abierto, pistón cerrado y recipiente plano, con dimensiones y forma dadas en la figura 2.
- Cronómetro
- Balanza con aproximación de ± 0,1 g.
- Masa de 15 kg ± 20 g.

7.3.3 Procedimiento.

Se coloca el cilindro abierto del dispositivo de prueba en el recipiente de fondo plano y se llena con 170 ± 2 g de polvo químico seco. A continuación se introduce el pistón en el cilindro hasta que éste asiente sobre el polvo. Se aplica una masa sobre el pistón de 15 kg durante 3 minutos con objeto de someter el polvo a compactación, después de retirar la masa y el pistón, finalmente se retira cuidadosamente el cilindro hacia arriba (verticalmente).

7.3.4 Cálculos y resultados.

El polvo no debe haberse adherido a las paredes del cilindro, ni formar una tableta compacta, ni se deben apreciar grumos. En caso de presentarse grumos, éstos deben dejarse caer de una altura de 100 ± 2 mm, y deben desintegrarse.

7.4 Determinación de la densidad de empaçado.

7.4.1 Objetivo.

Verificar que determinada cantidad de polvo después de haber sido sometido a vibraciones cabe en un volumen determinado.

7.4.2 Aparatos y equipo.

- Probeta graduada de 250 cm³ con diámetro interior aproximado de 3,4 cm.
- Tapón de hule.
- Vibrador de movimiento ascendente-descendente.
- Reloj.
- Balanza granataria con aproximación de 0,1 g.

7.4.3 Procedimiento.

Determinar la masa y colocar 100 g de una muestra de polvo en la probeta graduada de 250 cm³, tapar la probeta con el tapón de hule y someterla a la acción de vibrador, de tal manera, que la muestra sea sacudida de abajo hacia arriba durante 30 minutos; posteriormente tomar en tres ocasiones la lectura del volumen ocupado por la muestra y determinar el valor promedio.

7.4.4 Cálculos y resultados.

Se determina el valor de la densidad de empaçado por la fórmula siguiente:

$$\text{Densidad de empaçado} = \frac{\text{Masa de la muestra (g)}}{\text{Volumen de la muestra (cm}^3\text{)}}$$

7.5 Determinación de la característica higroscópica.

7.5.1 Objetivo.

Verificar que el polvo no absorba una humedad mayor a la especificada en la tabla 1.

7.5.2 Aparatos y equipo.

- Crisol de aluminio de 65 ± 1 mm de diámetro y 18 mm de profundidad.
- Balanza con aproximación de ± 0,001 g.
- Espátula o cucharón.

7.5.3 Procedimiento.

Se llena el crisol de aluminio con el polvo por analizar, procurando que la superficie quede enrasas. Se determina la masa del crisol y su contenido con una exactitud de ± 0,04 g. A continuación se coloca la muestra dentro del desecador que contenga una mezcla de agua y ácido sulfúrico en una relación que asegure la humedad relativa de 78%. La muestra se mantiene a temperatura comprendida entre 291 y 297 K (18 y 24 °C) durante 48 horas.

Transcurrido este tiempo; tapar la muestra y determinar su masa.

7.5.4 Cálculos y resultados.

El resultado del aumento en masa se expresa en porcentaje referido a la muestra y se obtiene por la fórmula siguiente:

$$\% \text{ de aumento en masa} = \frac{M_2 - M_1}{M_1} \times 100$$

Donde:

M₁ = Masa del crisol con polvo antes de introducirse al desecador.

M₂ = Masa del crisol con polvo después de haber estado 48 horas en el desecador.

7.6 Determinación del contenido de humedad.

Verificar que el contenido de humedad cumpla con lo especificado en la tabla 1.

7.6.1 Aparatos y equipo.

- Crisol de aluminio de 65 ± 1 mm de diámetro y 18 mm de profundidad.
- Desecador.
- Balanza analítica con aproximación de ± 0,001 g.
- Reloj.
- Termómetro.

7.6.2 Procedimiento.

Se toma una muestra de 50 g y se coloca en el crisol de aluminio de tara conocida. Después se introduce el crisol en un desecador que contenga ácido sulfúrico concentrado como medio desecante, se cierra y se mantiene a una temperatura entre 291 y 297 K (18 y 24°C) durante 24 horas. Después de transcurrido este tiempo, se saca la muestra y se determina su masa con exactitud.

7.6.3 Cálculos y resultados.

El contenido de humedad de la muestra se calcula con la fórmula siguiente:

$$H = \frac{M_1 - M_2}{M_1} \times 100$$

En donde:

H = Porcentaje de humedad.

M₁ = Masa inicial de la muestra.

M₂ = Masa final después de 24 horas de secado.

7.7 Determinación de la rigidez dieléctrica.

7.7.1 Objetivo.

Verificar que el polvo químico seco no conduce la corriente eléctrica, cuando se somete al potencial especificado.

7.7.2 Preparación del espécimen.

Se limpia cuidadosamente el recipiente de prueba y los electrodos, se coloca la muestra hasta un nivel no menor de 20 mm sobre la superficie de los electrodos, se sacude el recipiente con la muestra durante 15 minutos con el vibrador mencionado en el inciso 7.4.2. de la presente Norma.

7.7.3 Aparatos y equipo.

- Transformador elevador de voltaje conectado a una fuente comercial de corriente.
- Voltímetro
- Amperímetro.
- Recipiente de porcelana para contener la muestra, provisto de 2 electrodos de latón, en forma de discos, diámetro de 25,4 mm; 3,2 mm de espesor y su bordes redondeados a radios de 2,5 mm. Deben estar rígidamente montados al recipiente con sus caras paralelas, de tal forma que permitan un fácil aseo, el espacio entre los electrodos debe ser de 2,54 mm.

- Autotransformador para regular tensión.
- Relevador de corriente.

7.7.4 Procedimiento.

Una vez conectado el transformador a la fuente y los instrumentos de medición al circuito como se indica en la figura 3, se aplica un incremento uniforme de tensión partiendo de cero con una pendiente de 3 kV/s \pm 20% hasta la ruptura de dieléctrico y éste se manifiesta por una caída súbita de tensión que registra el voltímetro.

Simultáneamente se observa un aumento de la intensidad de la corriente que indica el amperímetro insertado en el circuito primario del transformador.

7.7.5 Cálculos y resultados.

Se realizan 5 determinaciones en especímenes diferentes, el promedio aritmético será reportado como la rigidez dieléctrica del polvo.

7.8 Determinación de fosfatos expresados como P₂O₅, como se indica en la Norma Mexicana NMX-Y-14.

8. Marcado, etiquetado y envase

8.1 Marcado y etiquetado.

8.1.1 Marcado en el envase.

Cada envase del producto debe llevar grabados o impresos con tinta indeleble en una etiqueta o impresión permanente y visible, los datos siguientes:

- Denominación del producto, conforme a esta norma: "Polvo químico seco a base de fosfato mono amónico, para la extinción de fuegos tipos ABC".
- Nombre o marca comercial registrada, pudiendo aparecer el símbolo del fabricante.
- El contenido neto de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Contenido de P₂O₅ en %
- Nombre o razón social del fabricante y domicilio detallado en donde se elabora el producto.
- Número de lote y fecha de fabricación.
- La leyenda "Hecho en México", país de origen o equivalencia.
- Leyenda de conservación.
- Símbolos para manejo, transporte y almacenamiento: manténgase seco, fresco, carga máxima soportable y temperatura de manejo.

8.1.1.1 Información complementaria.

Cada envase del producto debe contener, ya sea en la etiqueta principal o en etiqueta anexa, las instrucciones para el almacenamiento, estibado y uso del producto, de acuerdo con lo indicado en los apéndices A1, A2 y A3.

8.2 Envase.

El producto objeto de esta Norma, se debe envasar en recipientes elaborados de cualquier tipo de material, con la condición que éste no reaccione con el producto o altere sus propiedades físicas y químicas, además sean materiales impermeables y resistentes para soportar satisfactoriamente las distintas etapas de proceso de empaqueo y un manejo adecuado.

9. Organismos de certificación

Los organismos de certificación acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para certificar el polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico, de conformidad con lo que establece esta Norma, deben consignar en los dictámenes que emitan los siguientes datos:

a) de la empresa evaluada:

- 1) nombre, denominación o razón social;
- 2) domicilio completo, y
- 3) nombre y firma del representante legal.

b) del organismo de certificación:

- 1) nombre, denominación o razón social;
- 2) número de registro otorgado por la entidad de acreditación;
- 3) número de aprobación otorgado por la STPS;
- 4) conclusión de los resultados de la certificación;
- 5) nombre y firma del representante legal;
- 6) lugar y fecha de la firma, y
- 7) vigencia del dictamen o certificado.

10. Bibliografía

Under Writers Laboratories 299, 31 octubre 1977.

ANSI/A.S.T.N.D. 877 Dielectric Breakdown Voltage of Insulating Liquids Using Disc Electrodes.

Normas de Pemex para polvo químico seco ABC.

NMX-B-231-1990 Industria siderúrgica - Cribas de laboratorio para clasificación de materiales granulares - Especificaciones.

NMX-EE-59-1979 Envases y embalaje - Símbolos para manejo, transporte y almacenamiento.

NMX-Y-4-1981 Fertilizantes-Determinación de fósforo total. Método del fosfomolibdato de quinolina.

NMX-Z-009-1973 Emblema denominado Hecho en México.

NMX-Z-12-1987 Muestreo para la inspección por atributos.

*NOM-S-31-1986 Productos de seguridad- agentes extinguidores- polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico.

*NOM-S-32-1986 Seguridad-Extintores portátiles - Métodos de prueba para determinar el potencial mínimo de extinción.

Apéndice A.

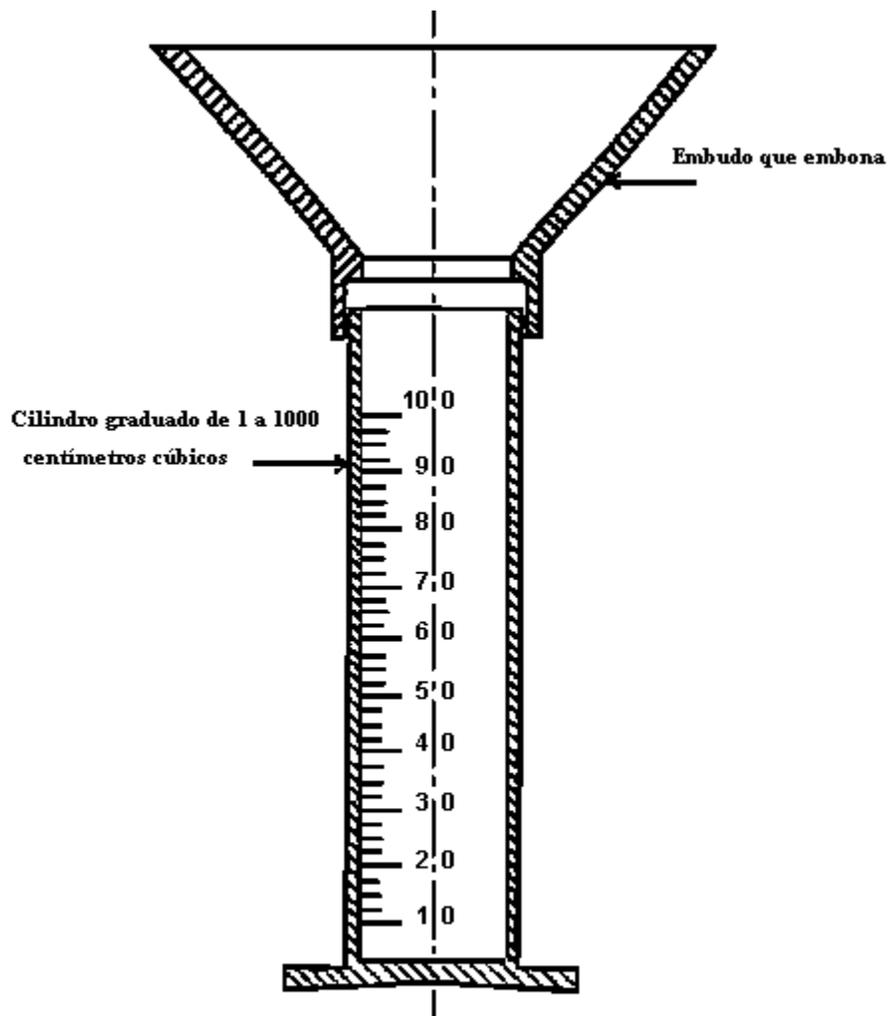
Recomendaciones para el almacenamiento y manejo de polvo químico seco ABC

Apéndice A.1 Almacenamiento.

El producto debe almacenarse en su envase original cerrado en un lugar seco y fresco, a una temperatura de 293 ± 5 K ($20 \pm 5^\circ\text{C}$) y a una humedad relativa de $65 \pm 5\%$

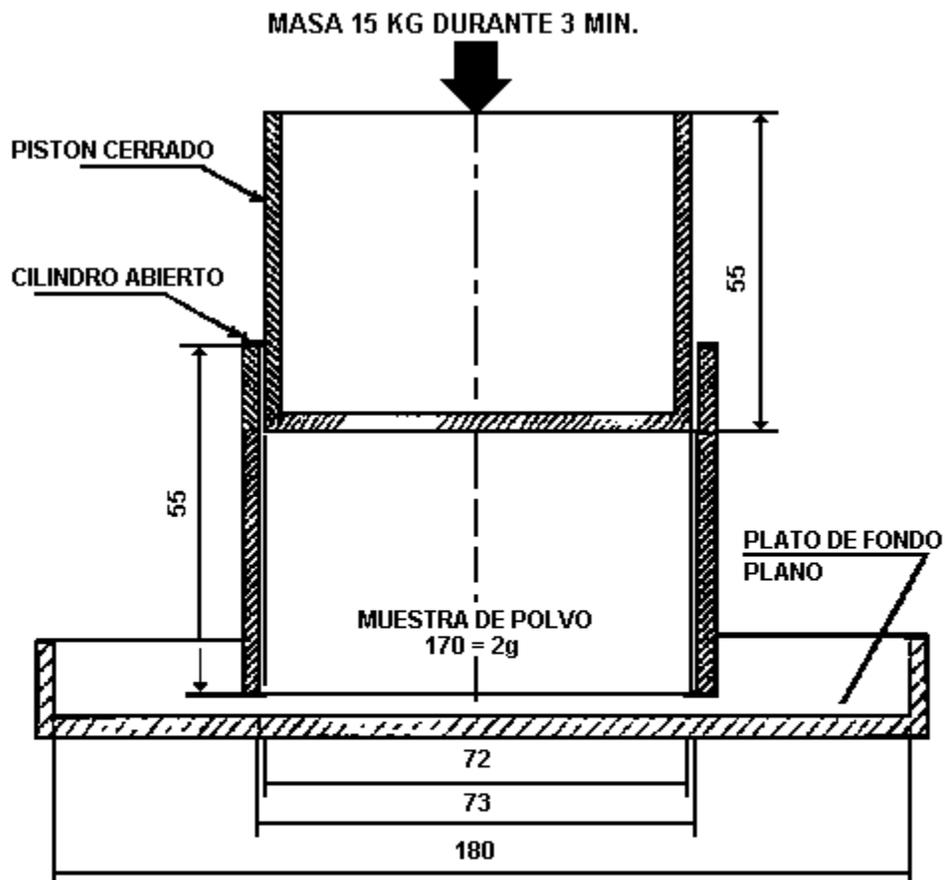
Apéndice A.2 Instrucciones de uso.

La recarga de los extintores con el polvo químico seco debe hacerse en un lugar con una humedad relativa no mayor de $65 \pm 5\%$ para evitar el apelmazamiento.



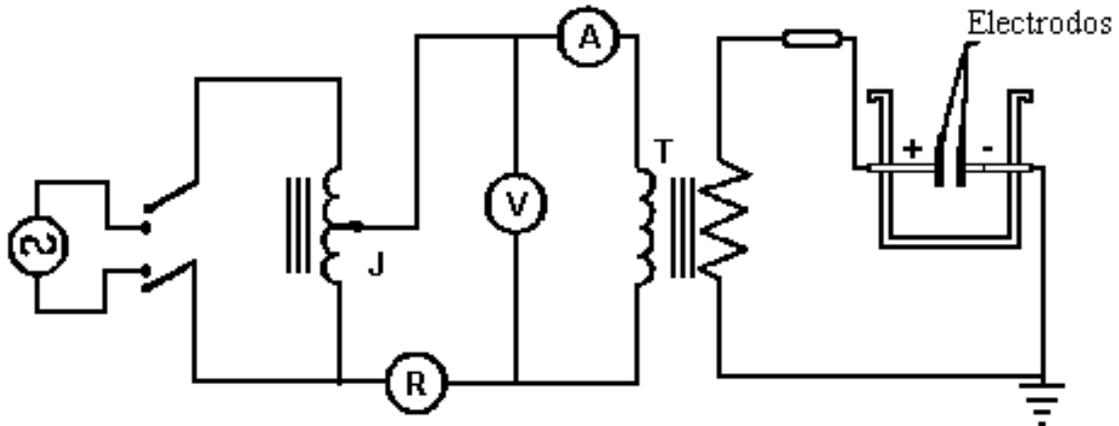
DETERMINACION DE DENSIDAD APARENTE

FIGURA 1



PRUEBA DE COMPACTACION
Y APELMAZAMIENTO

FIGURA 2



T - Transformador elevador de voltaje
J - Autotransformador controlador de voltaje

**DETERMINACION DE LA RIGIDEZ
DIELECTRICA**

FIGURA 3

Apéndice A.3 Estibado.

No se deben estibar más de 10 sacos (de 25 kg cada uno).

Apéndice A.4 Caducidad.

Este producto puede comenzar a perder sus características de efectividad a partir de 1 año de su fecha de fabricación.

Apéndice A.5 Precaución de la recarga.

No se debe utilizar el producto objeto de esta Norma, en aquellos equipos que han sido cargados con otros tipos de polvos.

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Javier Bonilla García.- Rúbrica.

Fuente :Diario Oficial de la Federación

Fecha de publicación: 28 de Septiembre de 1999

ACUERDO QUE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-1994,

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARIANO PALACIOS ALCOCER, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 5 y 6 fracción XXI del Reglamento Interior de la Dependencia a mi cargo, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de enero de 1996, fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico, la cual establece especificaciones físicas y químicas del polvo químico seco tipo ABC, relativas a la recarga de los extintores con dicho polvo y la caducidad del mismo;

Que la Asociación Mexicana de Fabricantes de Polvos Químicos Secos para Extinción de Incendios, la Cámara de Comercio de la Ciudad de México; la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; la Asociación Nacional de Protección Civil contra el Fuego, A.C.; la Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C., y las empresas Central de Extinguidores, S.A. de C.V., Ansul México, S.A. de C.V., y Agentes para Extinción, S.A. de C.V., solicitaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el cambio de color en la fabricación del polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico;

Que se considera necesario incluir en la Norma de referencia los requisitos mínimos que se deben contemplar en los dictámenes que emitan los organismos de certificación acreditados y aprobados para verificar el cumplimiento de la Norma, y

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente Laboral, conoció acerca de la solicitud señalada en el considerando segundo y no presentó ninguna objeción para la aprobación del cambio de color del polvo químico seco tipo ABC, ya que con ello se brindará mayor certeza al usuario en relación a la vigencia del mismo y facilitará a la autoridad laboral y a las entidades acreditadas y aprobadas, la vigilancia del cumplimiento y la evaluación de la conformidad con la Norma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-1994, SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC, A BASE DE FOSFATO MONO AMONICO

PRIMERO.- Se modifica la Tabla 1 contenida en el punto 5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-1994, en el renglón de "Especificaciones", cambiando el color "Azul" por "Rosa pálido".

SEGUNDO.- Se adiciona el capítulo 9 que se denominará "Organismos de Certificación" en los siguientes términos, pasando a ser el número 10 el de "Bibliografía".

9. Organismos de certificación

Los organismos de certificación acreditados y aprobados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para certificar el polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico, de conformidad con lo que establece esta Norma, deben consignar en los dictámenes que emitan los siguientes datos:

a) de la empresa evaluada:

- 1) nombre, denominación o razón social;
- 2) domicilio completo, y
- 3) nombre y firma del representante legal.

b) del organismo de certificación:

- 1) nombre, denominación o razón social;
- 2) número de registro otorgado por la entidad de acreditación;
- 3) número de aprobación otorgado por la STPS;
- 4) conclusión de los resultados de la certificación;
- 5) nombre y firma del representante legal;
- 6) lugar y fecha de la firma, y
- 7) vigencia del dictamen o certificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres meses siguientes a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-1994, Seguridad-Extintores contra incendio de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico, publicada el 11 de enero de 1996, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones del presente Acuerdo y, en este último caso, las autoridades del trabajo proporcionarán, a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la norma en vigor.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Mariano Palacios Alcocer**.- Rúbrica.